



Bello, noviembre 13 de 2020

Honorable Concejal  
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
BELLO - ANTIOQUIA

RECIBIDO 13 NOV 2020

00.000.343  
Johana Tabora  
Hora 10:00 AM

Asunto: Radicación Proyecto de Acuerdo

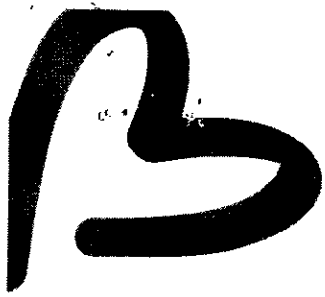
Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito hacer entrega para su radicación ante el concejo, el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE "ANDRES URIEL GALLEGO HENAO" AL PARQUE DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE BELLO".

Atentamente

  
ESTEFAN VALENCIA PALACIOS  
Gerente de proyectos Especiales





# Alcaldía de Bello



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO N° 023 de 2020

De la manera más respetuosa, sometemos a consideración del Honorable Concejo el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE “ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO” AL PARQUE DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE BELLO”**, teniendo en cuenta las siguientes

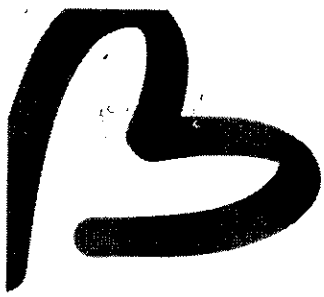
### CONSIDERACIONES:

Acorde con las potestades fijadas por la Constitución y la ley, se le solicita al H. Concejo de Bello aprobar este proyecto que busca elevar a Acuerdo Municipal la designación de un nombre al hoy, Parque de Artes y Oficios, en honor y reconocimiento del fallecido exministro ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO.

Si hoy tenemos la posibilidad de, siquiera, discutir la inmensa posibilidad de refundar el municipio en su condición territorial, repensándonos la centralidad de un municipio que, en una parte de su desarrollo, creció a la vera del ferrocarril, y fue este, además, parte fundamental del desarrollo industrial a la par de la industria textil, es gracias a Andrés Uriel Gallego, quien no escatimó esfuerzos para conseguir que los predios del extinto ferrocarril pasaran a ser bien del municipio, condicionando su uso a temas asociados a su origen como espacio de formación, que -incluso- llegó a denominarse como la universidad.

Hoy tenemos la inmensa oportunidad de repensar nuestro ordenamiento en el territorio, y proponer una renovada centralidad que se sirva de lo que fueran talleres ferroviarios, para convertirlos en un nodo de movilidad asociado a la estación Bello del Metro, la centralidad del Norte del Valle de Aburrá, que ve cómo el municipio se ha convertido en una ciudad policéntrica, pero donde el futuro Parque de Artes y Oficios, con los principales usos de la Administración, se convierte en un auditorio de gran aforo, escuelas de danza y música, una escuela taller de oficios, un centro documental y patrimonial, además de generosos espacios públicos que nos permitan mejorar nuestros metros cuadrados de espacio público por habitante, y constituirse en referentes de encuentro ciudadano, articulando una nueva idea de movilidad limpia, nos permiten consolidar la idea de un corredor especializado del río que se enlaza con





# Alcaldía de Bello



otros proyectos significativos y nos conectan con el Área Metropolitana, además de proyectarnos como referente regional e internacional.

Pueden existir diferencias de opinión con respecto a temas de forma y contenidos específicos de un proyecto de esta envergadura, pero no cabe duda de la importancia formal y patrimonial que subyace en la conservación de este espacio, y estos edificios que, en su conjunto, fueron salvaguardados y entregados en custodia al municipio de Bello, por directriz de quien fuera Ministro de Transporte, quien tuvo la capacidad de entender en prospectiva el valor que podrían llegar a representar para este municipio estos espacios y edificios.

Ya, en su momento, y aun el ministro en vida, se había considerado que el Parque llevara su nombre, hoy cobra vigencia su participación como gestor y determinador de la sesión del predio que se convertirá en el PAO - Parque de Artes y Oficios, y de nuevo ponemos a consideración del honorable Concejo Municipal de Bello, hoy de manera póstuma, que este proyecto, que nos permitirá -de manera resiliente- dar apertura a una nueva idea de centralidad, brindar nuevas oportunidades, educativas, ambientales, sociales y culturales a nuestra ciudadanía y, en especial, a las nuevas generaciones, siempre se recuerde con el nombre de quien de manera decidida definió el destino de los antiguos talleres y nos permitió ligarlo a esta oportunidad de reconstrucción municipal, en momentos que tanto lo necesitamos.

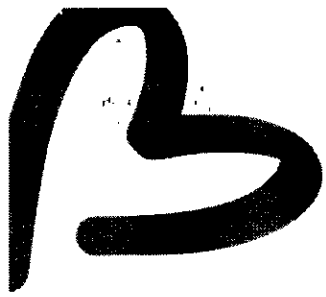
Esta iniciativa propone, de manera honorífica, acogiendo la normativa en esta materia, hacer un reconocimiento a un antioqueño y líder visionario, que desde el gobierno central gestionó proyectos para que nuestra ciudad pensara en grande.

Andrés Uriel egresó de Ingeniería Civil de la Facultad de Minas de Universidad Nacional de Colombia, donde también ejerció como docente más de 20 años, tenía posgrados en estructuras de la misma institución y otros estudios superiores en Estados Unidos y Costa Rica.

Además de su actividad académica y docente, fue Ministro de Transporte, incursionó en la política desde los años 80, fue concejal de su natal Marinilla en varias oportunidades. En 1995 fue nombrado Secretario de Obras Públicas de Antioquia, por el entonces gobernador Álvaro Uribe Vélez, y permaneció en ese cargo hasta el final de la administración departamental de Uribe, en 1997, con quien siguió trabajando en el ámbito público.

Entre sus actividades políticas también aspiró a la Gobernación de Antioquia, en el año 2000, posterior a esa aspiración fallida, regresó a la docencia universitaria en la Facultad de Minas, y en 2002 el llamado del elegido presidente Álvaro Uribe para ocupar el cargo de Ministro de Transporte y Obras Públicas, en reemplazo de Gustavo Canal Mora. Durante ocho años, desde 2002, el ingeniero Gallego Henao dirigió el Ministerio de Transporte, en los dos períodos presidenciales del expresidente Uribe, hasta el año 2010.





# Alcaldía de Bello



También se desempeñó como miembro del Consejo Directivo de la corporación Cornare; en el sector privado también trabajó como docente de las universidades de Medellín y Pontificia Bolivariana. Gallego Henao fue socio y gerente de una firma dedicada a la asesoría y al diseño estructural, y fue Gobernador de Antioquia Encargado en 1995.

Nació y creció en el seno de una numerosa familia del municipio de Marinilla, en el oriente antioqueño, fue el noveno de trece hijos; Andrés Uriel era tradicional y amante de la equitación y las caminatas, además de un gusto particular por la música andina, especialmente, la música de cuerdas. Andrés Uriel se declaró y autodefinió como “una persona testaruda pero comprensiva, áspera pero generosa, simple, luchadora y austera”.

Quienes lo conocieron de cerca, en sus actividades políticas, administrativas y académicas, lo consideraban un profesional estudioso, “*que le gustaba delegar, pero vigilar los encargos que hacía*”.

El Parque de Artes y Oficios debe ser concebido en grande, como lo pensó en su momento el Dr. Andrés Uriel: un espacio para educación, formación, saber, cultura, innovación, conocimiento, patrimonio cultural, interacción, crecimiento; en fin, un lugar para el crecimiento y desarrollo de Bello.

El Parque de Artes y Oficios ha permitido tener una visión de una gran ciudad; ha impuesto retos y proyectos que fueron consolidados en el Plan de Desarrollo. Este maravilloso espacio ha impulsado acciones, todas en beneficio de la comunidad bellanita. Así quedó plasmado en el Plan de Desarrollo, “Por el Bello que queremos 2020-2023”:

En el año 2004 el municipio de Bello inició las gestiones para que el Ministerio de Transporte cediera el predio de los Antiguos Talleres de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia. La sesión se llevó a cabo en el año 2009, mediante Resolución N° 001463 del 16 de abril, en la que se define una destinación específica de usos del predio para “promover la creación, el estudio, la práctica, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales en especial para el desarrollo de la instrucción y educación en artes y oficios”.

El Parque de Artes y Oficios de Antioquia es un proyecto social, educativo y cultural que responde a una política de inserción social, dirigida a la formación para el trabajo y el desarrollo humano. Es necesario que desde el punto de vista cultural se resignifique el valor histórico de los Talleres como testimonio de una época, pero también como escenario contemporáneo que construye futuro y se inscribe en los requerimientos de desarrollo del mundo actual, y que desde el punto de vista urbano recupere el potencial



que le genera su localización en un área de desarrollo estratégico del norte del Valle de Aburrá.

## FUNDAMENTOS NORMATIVOS

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA

**ARTÍCULO 1:** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**ARTICULO 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

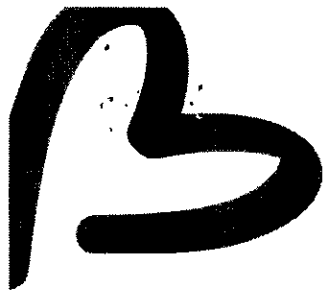
**ARTÍCULO 287:** Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

**Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

**Artículo 313.** Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- (...)
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.



5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.  
(...)  
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

## Ley 1551 de 2012.

**ARTÍCULO 2o. DERECHOS DE LOS MUNICIPIOS.** Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Tendrán los siguientes derechos:

1. Elegir a sus autoridades mediante procedimientos democráticos y participativos de acuerdo con la Constitución y la ley.
2. Ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la ley.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales, de acuerdo a las normas especiales que se dicten en dicha materia.
5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley.

## Decreto 2759 de 1997

**Artículo 1o. El artículo quinto (5o) del Decreto 1678 de 1958 quedará así:**

"Los Ministerios del Despacho, Gobernadores y Alcaldes quedan encargados de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente para prohibir en adelante la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del territorio nacional, los bienes de uso público y los sitios u obras pertenecientes a la Nación, los Departamentos, Distritos, Municipios o a entidades oficiales o semioficiales.

Igualmente, prohíbe se la colocación de placas o leyendas o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio, en la construcción de obras públicas, a menos que así lo disponga una ley del Congreso.



# Alcaldía : de Bello .



Parágrafo Único. Las autoridades antes indicadas podrán designar con el nombre de personas vivas los bienes de uso público a petición de la comunidad y siempre que la persona epónima haya prestado servicios a la Nación que ameriten tal designación."

Por lo anterior, se presenta a consideración de la honorable corporación, este proyecto dado su importancia, para que sea debatido y de ser procedente aprobado por todos los honorables concejales.

**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
Alcalde

<b>Proyectó:</b> Carlos Alberto Pinto Santa, Secretario de Planeación.	<b>Revisó y Aprobó:</b> Andrea Martínez Orjuela, Secretaria de Cultura.	<b>Aprobó:</b> Hugo Alberto López Duque, Secretario Jurídico.
------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------





# Alcaldía de Bello



2600

PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 023 DEL 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE “ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO”, AL PARQUE DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE BELLO”**

## EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BELLO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, de las conferidas a través de los artículos 287 y 313 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y las demás disposiciones concordantes,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar al Parque de Artes y Oficios del municipio de Bello con el nombre de “ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**ÓSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Carlos Alberto Pinto Santa, Secretario de Planeación.	Revisó y Aprobó: Andrea Martínez Orjuela, Secretaria de Cultura.	Aprobó: Hugo Alberto López Duque, Secretario Jurídico.
-----------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------